

= ACADEMIA SEVILLANA DEL NOTARIADO =
C/ Amor de Dios, nº 9 41.002 - Sevilla
Tfno: 95 490 46 97 Fax: 95 490 10 33
E-Mail: academia@sevilla.colnot.com

SELECCIÓN DE TEXTOS PUBLICADOS DE INTERÉS PARA NOTARIOS Y OPOSITORES A NOTARÍAS

- Todos los artículos y publicaciones reseñados se encuentran en la Biblioteca de la Academia a disposición de todos los Notarios del Colegio de Sevilla como miembros de aquella. Para cualquier consulta o sugerencia pueden dirigirse, por cualesquiera de las direcciones y números arriba reseñados, a la Secretaría de la Academia (Srta. Nuria) o a la Secretaria de la Biblioteca (Srta. María José), o al Notario encargado de esta "Selección", Don Carlos García Campuzano, al teléfono 959 42 30 02 de Escacena del Campo (Huelva). -

= FEBRERO 2.003 =

1.- MATERIA : ENTREGA DEFECTUOSA DE LA OBRA.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5711, de 4 de febrero de 2003.

AUTOR : D. L. L. Martí Martí.

TEMAS : 79 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Estudia la posición jurídica y respuesta procedente del que encarga una obra y entiende que la misma se entrega defectuosa analizando los distintos supuestos de hecho y la exigencia del pago total del precio convenido para la obra finalizada.

2.-MATERIA : ADICIÓN DE LA PARTICIÓN.

TEXTO : Sentencia del Tribunal Supremo 11 de diciembre de 2002.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5711, de 4 de febrero 2003.

TEMAS : 134 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: La adición o complemento de la partición contemplada en el artículo 1079 del Código Civil está indicada cuando los bienes omitidos sean de poca importancia en el conjunto de la herencia pero no cuando la omisión se dé respecto de bienes importantes, en cuyo caso lo procedente es la acción de anulabilidad. Tal precepto no puede servir de amparo para, vencido el plazo de ejercicio de acciones de rescisión por lesión y anulabilidad de la misma, suplir la falta de ejercicio en tiempo y forma mediante la acción de complemento que a su vez encubre la de una obligación de colacionar posterior en muchos años a la partición.

3.- MATERIA : HIPOTECA DE MÁXIMO.

TEXTO : Sentencia del Tribunal Supremo 31 de julio de 2002.

PUBLICA : Actualidad Civil nº 5, 27 de enero a 2 de febrero de 2003.

TEMAS : 61 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Estudia dicha figura jurídica, destacando sus características y, en especial, la admisibilidad del vencimiento anticipado de la cuenta y la ejecución de la hipoteca por falta de pago de cualquier cantidad en la fecha en que debió hacerse.

4.-MATERIA :INDEMNIZACIÓN por convivencia MORE UXORIO.

TEXTO : Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de enero de 2002.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5714, de 7 de febrero de 2003.

PONENTE: Sr. O'Callahan Muñoz.

TEMAS : 105 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Ante la realidad de la unión de hecho, la jurisprudencia y la doctrina a partir de los preceptos de nuestro ordenamiento que la reconocen indirectamente, se esfuerzan por solventar las consecuencias de su ruptura por decisión unilateral acudiendo a distintas soluciones (estimando que se ha producido una responsabilidad extracontractual, o un enriquecimiento injusto, o concediendo una pensión compensatoria, o apreciando la existencia de una comunidad de bienes). Es decir, se tiene en cuenta caso a caso y a la especialidad de cada uno se le ha aplicado la norma más adecuada para la solución más justa. En el presente ante la voluntad unilateral del varón, se le concede a la mujer la indemnización correspondiente a la ruptura, evitando el perjuicio injusto, mediante el pago de un tercio de los bienes relacionados como patrimonio adquirido vigente la convivencia.

5.-MATERIA :CESIÓN DEL CONTRATO.

TEXTO : Sentencia del Tribunal Supremo 19 septiembre de 2002.

PUBLICA : Actualidad Civil nº 5, del 27 de enero a 2 febrero 2003.

TEMAS : 72 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Estudia el concepto, requisitos y efectos de la cesión de contratos, incluyendo la necesidad del consentimiento de los otorgantes del contrato que se cede.

6.- MATERIA :LEY 41/2002 DE AUTONOMÍA DEL PACIENTE.

TEXTO : Comentario.

PUBLICA : Actualidad Jurídica Aranzadi nº 562, 23 de enero de 2003

AUTOR : D . J. Plaza Panadés.

TEMAS : 107 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Nuevo comentario a la Ley básica 41/2002, reguladora de la autonomía de la voluntad del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, con especial atención al artículo 11 que regula las instrucciones previas, más conocidas por testamento vital, como conjunto de instrucciones que deja el paciente para el caso de que no pueda expresar su voluntad. Se examinan los requisitos de capacidad –de los que parece excluido el menor emancipado- el contenido, sus límites y las exigencias de forma. Paralelamente se realiza un examen de la normativa propia de las Comunidades Autónomas.

7.- MATERIA : SUJECCIÓN DE PAGARÉS A AJD.

TEXTO : Sentencia Tribunal Supremo 12 de noviembre de 2002.

PUBLICA : Actualidad Jurídica Aranzadi nº 562, 23 de enero de 2003

PONENTE : D. J. Rouanet Moscardó.

TEMAS : 24 de Fiscal, esencialmente.

CONTENIDO: Se consideran sujetos a IAJD los pagarés nominativos sin cláusula “a la orden”, pero también sin cláusula “no a la orden”, pese al tenor literal del artículo 33.2 del TR ITPAJD.

8.- MATERIA : REFLEXIONES SOBRE LA ANALOGÍA.

TEXTO : Estudio

PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 4, del 20 al 26-I-2003.

AUTOR : D. J. M. Lete del Río.

TEMAS : 6 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Analiza la analogía desde una doble perspectiva: primero, desde un enfoque conceptual y sistemático que le permite delimitar la materia objeto de estudio y segundo, centrado en las disposiciones del Código Civil así como en la normativa existente en otras disciplinas.

9.- MATERIA : SUBSISTENCIA de los ASIENTOS de ANOTACIONES DE EMBARGO CADUCADOS.

TEXTO : Comentario a la STS de 31 de mayo de 2002.

PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 4, del 20 al 26 de enero 2003.

AUTOR : D. P. J. Abascal Monedero.

TEMAS : 79 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Comentario a al STS de 31 de mayo de 2002, en la que no se está ante un problema de prioridad registral entre la anotación preventiva de embargo y, origen de la adquisición del dominio por los demandantes, y la hipoteca inscrita, sino una cuestión relativa a la adquisición *a non domino*.

10.- MATERIA : ARTÍCULO 1591 Y LOE.

TEXTO :Estudio.

PUBLICA :Actualidad Civil La Ley nº 5, del 27-I al 2-II-2003.

AURTOR : D. P. Abascal Monedero.

TEMAS :79 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: El artículo 1591 del Código Civil sigue siendo válido a efectos de argumentación jurídica al compartir el elemento sustancial que se regula en los artículos 17 y 18 de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999 de noviembre en materia de responsabilidad de los agentes que intervienen en la construcción aunque, eso sí, acomodado a los nuevos plazos y acciones legales, ya que la interpretación jurisprudencial que se ha hecho de este artículo va más allá de una interpretación y se puede hablar por tanto de una jurisprudencia creadora. La multitud de casos estudiados en base a este precepto y sobre todo de los conceptos y matices elaborados jurisprudencialmente hace que se mantenga incluso en las nuevas sentencias dictadas tras la LOE que siguen refiriendo al mismo artículo.

11.- MATERIA :CONSIDERACIONES a la SUSTITUCIÓN EJEMPLAR

TEXTO :Estudio.

PUBLICA : Bº Ilustre Colegio de Granada nº 255, noviembre 2002.

AUTOR : D. M. J. López Frías

TEMAS : 114 Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Aborda la problemática de la sustitución ejemplar con un minucioso estudio de las posturas doctrinales sobre si la misma es un testamento del incapaz que abarca todos sus bienes o sólo los dejados por el testador que la ordena y acudiendo a la jurisprudencia no se encuentra una postura definida amplia o restrictiva sobre le particular, concluyendo “que la finalidad tuitiva del descendiente incapaz y de la familia, que servía de base a la tesis del testamento sustitutorio, han sido separadas, pues la sustitución abintestato queda regulada según los dictados del sentido común”.

12.- MATERIA :DISCAPACIDAD Y DERECHO DE SUCESIÓN.

TEXTO :Estudio.

PUBLICA :Bº Ilustre Colegio de Granada nº 255, noviembre 2002.

AUTOR :D. A. Ripoll Jaén.

TEMAS :107 y 114 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Expone el panorama global del status del incapacitado como sujeto activo y pasivo en el Derecho de sucesiones planteando la posibilidad, vía sustitución ejemplar, de la revocación del testamento anterior que pudiera haber otorgado el disminuido antes de capacidad.

13.- MATERIA :DERECHO DE ASOCIACIÓN.

TEXTO : Tema de Oposición.
PUBLICA : Lunes 4'30 nº 337, 1ª Qª de enero de 2003.
AUTOR : Dª. Mª D: Sigues y D. C. Llopis.
TEMAS : 20 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Respuesta actualizada al Tema 20 del programa de Notarías sobre Asociaciones Civiles en consideración a la Ley 1/2002 de 22 de marzo.

14.- MATERIA : LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

TEXTO : RDGRN de 10 de septiembre de 2002 .
PUBLICA : CER Cataluña, nº 103, de noviembre-diciembre de 2002.
TEMAS : 28 de Hipotecario , esencialmente.

CONTENIDO: Aborda la aplicación del silencio positivo en las solicitudes de licencia de parcelación, una vez transcurridos tres meses desde la formalización de la petición sin que haya recaído resolución expresa.

15.- MATERIA : DONACIÓN DISFRAZADA DE COMPRAVENTA.

TEXTO : STS de 18 de octubre de 2002 .
PUBLICA : Actualidad Civil nº 9, de 24 de febrero a 2 marzo 2003.
TEMAS : 74 de Civil , esencialmente.

CONTENIDO: Admite la validez de tales donaciones siempre que aparezca probado el ánimo de liberalidad del disponente en las gratuitas o la causa retributiva en las onerosas.

16.-MATERIA :REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL EN LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

TEXTO : Estudio .
PUBLICA : Diario La Ley 5718 de 13 de febrero de 2003.
AUTOR : D. F. Casanova Sanguino.
TEMAS : 68 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Estudia el modo de practicar el requerimiento extrajudicial en la ejecución hipotecaria tras la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil que ha supuesto un vuelco en el procedimiento al modificar por completo el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que sin contener ahora la regulación de uno específico para la ejecución judicial de la carga, se refiere a las anotaciones preventivas de nulidad de la propia hipoteca.

17.- MATERIA: ARRAS.

TEXTO : STS de 24 de octubre de 2002 .
PUBLICA : Actualidad Civil nº 9, de 24 de febrero a 2 marzo 2003.
TEMAS : 68 de Civil , esencialmente.

CONTENIDO: Estudia los tres tipos de arras -confirmatorias, penales y penitenciales- y sus distintos efectos.

18.- MATERIA : LEY DE FUNDACIONES.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5725, de 24 de febrero de 2003.

AUTOR : D. J. López-Medel Bascones.

TEMAS : 19 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Análisis sistemático de la regulación aprobada por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, sus finalidades normativas así como de las principales novedades que en el régimen jurídico de las Fundaciones se han producido.

19.- MATERIA : ASUNCIÓN DE PAGO DEL ISD POR EL DONANTE.

TEXTO : Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre 2002

PUBLICA : Diario La Ley nº 5726, de 25 de febrero de 2003.

PONENTE : Sr. Gota Losada.

TEMAS : 7 de Fiscal, esencialmente.

CONTENIDO: La asunción por el donante de la deuda del Impuesto de Sucesiones y Donaciones es para la donataria una adquisición a título lucrativo *intervivos* incardinada en el artículo 3 letra b) de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre. Existen dos donaciones a las que deben aplicarse las normas del artículo 30 de la mencionada Ley, relativa a la acumulación de donaciones. Por el contrario, no es procedente aplicar la fórmula matemática de elevación al íntegro, siendo asimismo improcedente exigir intereses de demora por la cuota diferencial respecto de la declarada y autoliquidada.

20.- MATERIA: MEJORA Y LEGADO MODAL.

TEXTO : Sentencia Tribunal Supremo 11 de enero de 2003.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5726, de 25 de febrero de 2003.

PONENTE : D. F. Marín Castán.

TEMAS : 111,112,118 y 123 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Aborda, en relación de una cláusula testamentaria concreta, su calificación como legado o modo, así como la trascendencia del cumplimiento alternativo respecto de lo impuesto por el testador.

21.- MATERIA: LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

TEXTO : Estudio

PUBLICA : Diario La Ley nº 5730, de 3 de marzo de 2003.

AUTOR : D. F. Ontiveros y C. Mora.

TEMAS : 63 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Constatado el reciente aumento de las transacciones económicas a través de los medios telemáticos, se estudian en profundidad los aspectos sustanciales de la regulación de la contratación electrónica a la luz de Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

22.-MATERIA: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS NOTARIOS.

TEXTO : STS de 15 de noviembre de 2002 .

PUBLICA : Actualidad Civil, nº 7, de 10 A 16 de febrero de 2003.

TEMAS : 38 de Notarial , esencialmente.

CONTENIDO: Aborda la responsabilidad civil del notario que autoriza escrituras de venta de fincas que se segregan sin que se acredite previamente el otorgamiento de la licencia de segregación; e igualmente establece la responsabilidad frente al otorgante del notario que sustituye a otro por incompatibilidad.

23.- MATERIA : CESIÓN del CRÉDITO. PRENDA sobre
CRÉDITOS NACIDOS del CONTRATO de SEGURO

TEXTO : Sentencia del Tribunal Supremo de 26 septiembre 2002.

PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 8, semana 17 al 23-II- 2003.

PONENTE : Sr. O´Callahan Muñoz.

TEMAS : 54 Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Se plantean dos cuestiones fundamentales: la admisión de la cesión de créditos y la posibilidad de constituir prenda sobre un derecho de crédito que quedan suficientemente fundamentadas por el prestigioso ponente. No obstante, en el contrato de seguro en que se funda la reclamación se establece la facultad del asegurado para proponer a una tercera persona o entidades como beneficiarios de sus derechos a cobrar las indemnizaciones que de él se derivan, dándose por aceptada la propuesta por la compañía mediante suplemento de la póliza. Al no constar que se emitiese el pertinente suplemento, la cesión efectuada por el asegurado a la actora no vincula y carece de eficacia frente a la aseguradora.

24.- MATERIA : ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 9, semana 24-II al 2-III- 2003.

AUTOR : D^a. M^a. T. Carrancho Herrero.

TEMAS : 63 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Las asociaciones de consumidores se presentan como el medio más eficaz de protección de este colectivo, a través de las funciones que tienen asignadas, cuales son, la información y educación d los consumidores, la vigilancia del mercado y la representatividad ante los poderes públicos. Para ello la Ley les dota de la facultades específicas, de

las que carecen otras asociaciones, entre las que destacan la representación institucional y el ejercicio de acciones en defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, que se hace realmente efectiva a partir de la nueva LEC. No obstante el acierto de las normas sustantiva y procesal, en la regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios, la práctica en algunos aspectos es poco respetuosa con su contenido e, incluso, parte de ella dificulta la adecuada aplicación de algunos aspectos básicos, lo que supone, en definitiva, limitar la defensa en los intereses de los consumidores y usuarios proclamada en la Constitución Española.

25.- MATERIA :DIVISIÓN EN VARIAS VIVIENDAS SIN LICENCIA.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Lunes 4'30 n° 338, 2ª Qª de enero de 2003.

AUTOR : D. R. Rivas Andrés.

TEMAS : 36 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Haciendo un examen de la sucesiva legislación del suelo y sentencias del Tribunal Constitucional y resoluciones de la DGRN al respecto, el autor llega a las siguientes conclusiones prácticas: Por lo que se refiere a las obras nuevas que se declararon por la simple manifestación, para inscribir divisiones horizontales de más elementos independientes de los que constan en la descripción del edificio siempre que no suponga un incremento de la superficie construida basta la simple declaración del titular, previa modificación de la obra nueva para que coincida con la división horizontal. Respecto de las que se declararon conforme a licencia y proyecto: es necesario una nueva licencia que declare su conformidad con el planeamiento urbanístico. Si, por el contrario, la división horizontal puede suponer un incremento de la superficie construida, será necesario declarar previamente esa ampliación de obra nueva con los requisitos ordinarios o supletorios , y sólo una vez regularizada la superficie construida se puede realizar la división horizontal.

26.-MATERIA: ATRIBUCIÓN del Dº USO de VIVIENDA HABITUAL SITUACIONES de CRISIS MATRIMONIAL

TEXTO : RDGRN de 28 de noviembre de 2002

PUBLICA : La Buhaira n° 88, 2ª Qª de enero de 2003.

TEMAS : 95 de Civil y 38 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Deniega la inscripción de la atribución del derecho de uso de la vivienda habitual a la esposa sobre un inmueble no inscrito a favor del esposo demandado, sino de un tercero.

27.- MATERIA : LA FINCA COMO BASE DEL REGISTRO.

TEXTO : Tema de Oposición.

PUBLICA : La Buhaira n° 88, 2ª Qª de enero de 2003.

AUTOR : D. E. Fernández Galbis

TEMAS : 26 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Responde al programa de Registros el tema equivalente al 16 del programa de Notarías introduciendo las Ley 48/2002 del Catastro así como los últimos pronunciamientos de la Dirección General sobre la materia.

28.- MATERIA :LOS NOTARIOS Y EL IAE.

TEXTO :Orden HAC 85/2003, de 23 de enero.

PUBLICA :BOE nº 24, de 28 de enero de 2003.

TEMAS : 31 de Fiscal, esencialmente.

CONTENIDO: El 23 de enero se aprueba la Orden HAC/85/2003 por la que se determinan los supuestos en los que los sujetos pasivos del Impuesto de Actividades Económicas deben presentar una comunicación en relación con el importe neto de su cifra de negocios y se aprueba el modelo de dicha comunicación –848-. Están sujetos a este Impuesto los Notarios que lleven a cabo su actividad profesional mediante fórmulas de colaboración (sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otra figura acogible en el enunciado del artículo 33 de la Ley General Tributaria si el importe neto de su cifra de negocios en el 2001 ó 2002 es igual o superior a 1.000.000 €. (Ver página www.sic.notariado.org en el apartado “Asuntos fiscales-Comentarios y notas”).

29.- MATERIA :EL SEGURO EN LA LOE.

TEXTO :Estudio.

PUBLICA :La Buhaira nº 89, 1ª Qª de febrero de 2003.

AUTOR : D. E. Fernández Galbis

TEMAS : 79 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Esquema de la regulación del sistema de seguro en la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999 de 5 de noviembre tras la Ley 53/2002 y demás Instrucciones y Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre el tema.

30.- MATERIA :ACTOS URBANÍSTICOS INSCRIBIBLES EN EL Rº.P.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : La Buhaira nº 89, 1ª Qª de febrero de 2003.

AUTOR : Dª. M. Fuertes.

TEMAS : 36 DE Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Primera entrega de este trabajo acerca de los actos inscribibles en el Registro de la Propiedad en materia urbanística en el que se consideran, conforme al Texto Refundido de la Ley sobre le Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 los proyectos de

equidistribución y las notas marginales de iniciación del procedimiento, su régimen y efectos.

31.- MATERIA :PODERES.

TEXTO :Comentario a la Sentencia 23 de enero de 2003.

PUBLICA : La Buhaira nº 90, 2ª Qª de febrero de 2003.

AUTOR : D. J. J. Jurado Jurado.

TEMAS : 10 de Notarial, esencialmente.

CONTENIDO: Comentario a la sentencia 61/03 del Juzgado de Primera Instancia de Valladolid de 23 de enero de 2003, en materia de poderes, que se resuelve en el sentido de la Resolución vinculante de 12 de abril de 2002 en una doble exigencia acumulativa: de un lado, una reseña identificativa que incluye una sucinta narración de las señas de identificación del documento auténtico exhibido ante el Notario autorizante del título para acreditar la representación alegada y una transcripción somera, pero suficiente de las facultades representativas y de otro lado, un juicio de suficiencia de Notario sin que quepan fórmulas abiertas, concretando las razones que fundamentan su apreciación, ello permitirá al Registrador apreciar si existe contradicción o no entre el juicio de suficiencia emitido por el Notario y las facultades reseñadas en el documento como legitimadoras de la actuación del representante.

32.- MATERIA :COMPUTACIÓN DEL *IUS DELATIONIS*.

TEXTO :Estudio

PUBLICA :B°. CER Cataluña nº102, septiembre-octubre 2002.

AUTOR :D. M. Ginebra Molins.

TEMAS :128 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Análisis de la naturaleza del *ius delationis* y de la dualidad de teorías que lo formulan: la clásica, para la que el transmisario sucede por mediación de la herencia del transmitente y la de la adquisición *recta vía* para la que el transmisario es sucesor del primer causante directamente. Se estudian, además, las consecuencias prácticas de la computación tanto a efectos de la legítima como en los supuestos de transmisión en ambas teorías con especial referencia al derecho catalán.

33.- MATERIA :TRANSMISIÓN ENCUBIERTA DE VALORES E ITP.

TEXTO :Estudio.

PUBLICA : B°. CER Cataluña nº102, septiembre-octubre 2002.

AUTOR : D. V. J. García-Hinojal López.

TEMAS : 21 de Fiscal, esencialmente.

CONTENIDO: Comentario al artículo 17 del RITPAJD en relación con el artículo 108 de la Ley de Mercado de Valores. Entiende el autor que en los supuestos de transmisión de inmuebles encubierta bajo la forma de

transmisión de valores, debe gravarse con el tipo correspondiente a TPO la transmisión que efectivamente determine la adquisición de la situación de control por parte del adquirente, debiendo coincidir la base imponible con el valor real y total de los inmuebles pertenecientes a la sociedad en cuestión.

34.- MATERIA: LA RUINA EN LOS ARRENDAMIENTOS URBANOS.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : El Consultor Inmobiliario nº 32, de febrero de 2003.

AUTOR : D^a. E. M^a Martínez gallego.

TEMAS : 77 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Analiza las causas de resolución y extinción contractual de los arrendamientos urbanos y, en especial de la ruina, desde la perspectiva ofrecida por la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994 y la todavía vigente de 1964. El examen se centra en el artículo 28 de la LAU de 1994, en sus dos acepciones, por lo que se habrá de interpretar la norma en el sentido de considerar toda destrucción física o perecimiento de la finca arrendada como pérdida de la misma y, por tanto, causa de resolución del contrato de arrendamiento.

35.-MATERIA: ASPECTOS TRIBUTARIOS del APROVECHAMIENTO POR TURNOS DE LOS BIENES INMUEBLES.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : El Consultor Inmobiliario nº 33, de marzo de 2003.

AUTOR : D^a. M^a D: Sigues y D. C. Llopis.

TEMAS : Varios de Fiscal

CONTENIDO: Se consideran los aspectos tributarios de los derechos de aprovechamiento por turnos de los bienes inmuebles, de manera que inscrito el derecho en el registro de la propiedad se devengará el ITPAJD en la modalidad de AJD, también queda sujeto a IVA en consideración a la prestación de servicios, las transmisiones, cesiones o arrendamientos de derechos de aprovechamiento por turnos sobre bienes inmuebles situados en territorio peninsular e Islas Baleares, del que será sujeto pasivo la empresa de servicios. La titularidad de los derechos está sujeta al IP cuyos turnos tributan en función de su precio de adquisición, con independencia de la modalidad elegida. El Reino Unido es el único Estado con el que se ha decidido acordar la imposibilidad de someter a tributación en nuestro país los rendimientos derivados del aprovechamiento por turnos que no excedan de cuatro semanas.

36.-MATERIA: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DERECHO DE VIUDEDAD EN ARAGÓN.

TEXTO : Ley 2/2003, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón.

PUBLICA : B.O.A. 22, de 24 de febrero.
TEMAS : 97 y 120 de Civil, esencialmente.
CONTENIDO: Nueva regulación legal de dichas materias.